

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial,

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 id.
Seis id.....	6 id.
Un año.....	12 id.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR.

INSTRUCCIÓN

para los aspirantes á ingreso en la Academia del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

CONCURSO DE 1883.

(Conclusión)

12. Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.  
Modo de efectuarlo.-Relación entre los coeficientes y las raíces.-Signo de éstas.-Discusión de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.-Observación sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.-Cambio de signo del trinomio de segundo grado.-Caso en que uno de los dos coeficientes  $a$  ó  $d$  es muy pequeño en la ecuación  $ax^2 + bx + d = 0$ .
13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.
14. Ecuaciones reductibles de segundo grado.  
Ecuaciones bicuadradas.--Ecuaciones trinomias.
15. Cálculo de los radicales.  
Teoremas relativos á esta teoría.
16. Exponentes fraccionarios.-Exponentes fraccionarios, inconmensurables y negativos.
17. Combinaciones.

Coordinaciones.-Permutaciones.-Combinaciones.  
-Probabilidades.

18. Fórmula del binomio.  
Ley de formación de los coeficientes.-Suma de estos.

19. Potencia de un polinomio.  
Permutaciones y combinaciones.-Con repetición.  
Potencia de un polinomio.-Aplicación de la fórmula al cuadrado y cubo de  $(a + b + c + \dots)$ .  
-Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.

20. Series.  
Propiedades de las series.-Series cuyos términos son todos positivos.-Teoremas sobre la convergencia de estas series.-Aplicaciones -Series cuyos términos están afectados de signos diferentes.-Series de términos alternativamente positivos y negativos.-Teorema general sobre la convergencia.-Aplicación á la suma de la serie  $1 + \frac{1}{1} + \frac{1}{1.2} + \frac{1}{1.2.3} + \dots$

21. Fracciones continuas.  
Definiciones.-Reducidas.-Errores que se cometen al tomar por valor de la fracción continua una reducida.-Fracciones continuas periódicas.-Aplicación de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

22. Logaritmos.  
Estudio de la función exponencial.-Definición de logaritmos por la función exponencial.-Propiedades de los logaritmos.-Definición de los logaritmos por las progresiones.-Cambio de la base.-Logaritmos neperianos.-Idem vulgares.-Resolución de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO.

GEOMETRIA PLANA.

TEXTO.=ROUCHÉ Y COMBEROUSSE.

Nociones preliminares.=La línea recta.

1. De los ángulos.  
Igualdad y suma de los ángulos.-Igualdad de los ángulos rectos.-Suma de los ángulos adyacentes,

cuyos lados exteriores están en línea recta.-Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

## 2. De los triángulos.

Propiedades principales.-Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.-Propiedades del triángulo isósceles.

## 3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mutua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.-Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.-Casos de igualdad de triángulos rectángulos.-Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

## 4. De las paralelas.

Propiedades principales.-Relaciones entre los ángulos, alternos, internos, correspondientes, etc.-Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.-Relaciones entre los ángulos, cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

## 5. Suma de ángulos de un polígono.

Líneas poligonales convexas.-Suma de ángulos de un triángulo.-Igualdad de los ángulos de dos triángulos, cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.-Suma de ángulos de un polígono.

## 6. Del paralelogramo.

Propiedades del mismo.-Caracteres que indican cuándo un cuadrilátero es un paralelogramo.-Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

### La circunferencia de círculo.

## 7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.-Mutua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.-Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.-Dependencia mutua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

## 8. Tangentes al círculo.-Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.-Normal y oblicua.-Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.-Consecuencia.-Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.-Posiciones relativas de dos circunferencias.-Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

## 9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.-Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.-Medida de ángulos en el centro.-Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.-Medida de ángulos, cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.-Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.-Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscripto convexo.

## 10. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.-Común medida de dos rectas.-Consecuencias.-Construcción de ángulos.-Su evaluación en grados, uso del transportador.-Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

## 11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.-Uso de la escuadra.-División de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.-Trazado de perpendiculares.

## 12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.-Circunferencias inscriptas y exinscriptas á un triángulo.-Propiedades de las mismas.-Segmento capaz de un ángulo dado.-Tangentes comunes á dos circunferencias.

## 13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.-Análisis y síntesis. Diversos modos de demostración.-Propiedades del cuadrilátero circunscrito.-Construcciones auxiliares.

### Figuras semejantes.

## 14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.-Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.-Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.-Lugar geométrico de los puntos, cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

## 15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades en las antiparalelas con relación á un ángulo.-Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.-Comparación entre secantes y tangentes.

## 16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos.-Propiedad de las medianas de los mismos. Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.-Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.-Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

## 17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.-Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.-Suma de cuadrados en un cuadrilátero.-Medianas de un triángulo en función de los lados.-Lugares geométricos. Productos de dos lados de un triángulo.-Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.-Propiedades del cuadrilátero inscripto.-Sus diagonales en función de los lados.

## 18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes proporcionales.-Cuartas y medias proporcionales.-Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.-Tangentes comunes á dos circunferencias.-Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.-Construcción de rectas con ciertos datos.-Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.-División de una recta en media y extrema razón.-Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

## 19. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos.-Polígonos estrellados.

## 20. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.-Problemas diversos sobre los mismos.

## 21. Medida de la circunferencia.

Longitud de una línea.-Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.-Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.-Cálculo de la longitud de un arco.-Unidades empleadas en la medida de ángulos.-Cálculo de  $\pi$ .-Método de los perímetros y de los isoperímetros.-Identidad de los cálculos á que conducen.

### Areas.

## 22. Areas de los polígonos.

Del rectángulo.-Del paralelogramo.-Del triángulo.

lo.-Del trapecio.-De un polígono cualquiera.-Radios de los círculos inscritos y exinscritos en función de los lados del triángulo.

23. Comparación de áreas.  
Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.-Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.-Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.-Área de un sector poligonal regular.-Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.-Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas.  
Transformación de polígonos en otros de condiciones determinadas.-Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

### GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

#### El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.-Intersección de los mismos.-Determinación de un plano.-Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.-Paralelismo.-Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.-Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.-Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.-Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.-Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.-Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.-Existencia de la misma.-Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.-Mínimas distancias.

29. Proyecciones.-Ángulos de rectas y planos.-Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos según los casos.-Ángulo de una recta y un plano.-Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Ángulos diedros.

Rectilíneo correspondiente.-Medida de ángulo diedro.-Diedro recto.-Línea de máxima pendiente de un plano con relación á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.-Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.-Planos perpendiculares á un tercero.

32. Ángulos poliedros.

Ángulos poliedros convexos y simétricos.-Condiciones para construir un triedro.-Triedros suplementarios.-Origen del principio del dualismo.-Igualdad de triedros.

#### Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepípedo.-Secciones paralelas de un prisma.-Sección recta.-Área lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Transformación del prisma oblicuo en prisma recto; descomposición del paralelepípedo.-Volúmen del paralelepípedo rectángulo recto ó cualquiera.-Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.-Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.-Volúmen de la pirámide; consecuencias.-Tetraedro regular.-Volúmen de un poliedro cualquiera.-Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.-Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.-Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relación á un centro, á un eje ó á un plano.-Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.-Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.-Idem de los poliedros simétricos.-Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.-Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.-Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.-Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

#### Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolución.

Nociones preliminares.-Plano tangente.-Prismas inscritos y circunscriptos.-Cilindros semejantes.-Área lateral.-Desarrollo.-Volúmen.

41. Conos de revolución.

Nociones preliminares.-Plano tangente.-Pirámides inscritas y circunscriptas.-Conos semejantes.-Área lateral.-Desarrollo.-Volúmen.-Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas.-Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera.-Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.-Hallar el radio de una esfera sólida.-Plano tangente.-Cono ó cilindro circunscripto.-Intersección de dos esferas.-Determinación de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Ángulos de dos arcos de círculo máximo.-Propiedades de los polígonos esféricos.-Polígonos esféricos simétricos.-Triángulos esféricos polares; á suplementarios.-Figuras esféricas polares; dualismos.-Igualdad de triángulos esféricos.-Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.-Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos.-Consecuencias.-Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.-Trazados sobre la esfera.-Construcción de triángulos esféricos y resolución de varios problemas.

44. Área de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar al rededor de un eje situado en su plano.-Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.-Teorema de Levlle.-Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar al rededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.-Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.-Secciones en las mismas por planos paralelos.-Área lateral de un cilindro cualquiera.-Volúmen de un

cilindro ó cono cualquiera.-Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.-Sección antiparalela del cono oblicuo.--Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.-Superficies regladas.-Plano tangente á las mismas y á las de revolución.

47. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos.-Construcción.-Angulo diedro.-Esfera inscrita y circunscrita.-Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

### Notas.

Primera. Los programas de Gramática castellana, Geografía, Historia universal y particular de España, son los aprobados por Real orden de 26 de Julio de 1882, para el ingreso en la Academia general Militar, publicados en la *Gaceta* oficial de 8 de Agosto del mismo año.

Segunda. Podrá ser admitido en el primer año académico todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso y obteniendo en éste la nota numérica de cinco, se examine además de todas las materias que constituyen el curso preparatorio, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dicho curso, y debiendo el aspirante alcanzar por lo ménos, la nota numérica de cuatro.

Tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos después del citado día.

Cuarta. El día 14 de Julio, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que después pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado. Ningún aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio, sin estar aprobado del primero.

Quinta. Todos los que ingresen en la Academia quedan obligados á hacer el depósito en la Caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el día primero del curso académico, para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Sexta. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el día primero de curso, un oficio, en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

### Disposiciones vigentes para el ingreso.

Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene el Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y el cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: Pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño también azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con casti-

llos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con botón, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; guerrera de paño de color de ceniza con cuello cerrado y dos filas de botones; ros, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de armas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar; los que estén en posesión de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el ros, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Para atender á la educación de los hijos de militares se establecen las pensiones de gracia siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Cinco de á 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.
- 2.<sup>a</sup> Quince de una peseta 50 céntimos, para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.
- 3.<sup>a</sup> Tres de una peseta, para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Director general.

Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, transportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa mantención.

Si algún padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director general para la resolución que estime oportuna.

Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los Alumnos más que 15 pesetas mensuales por derechos de matrículas. Los Alumnos pensionados ó con derecho á disfrutar pensión, estarán exentos de este abono.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposición, serán:

- 1.<sup>a</sup> La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército y demás disposiciones vigentes (Art. 6.<sup>o</sup> Real orden de 23 de Marzo de 1881).
- 2.<sup>a</sup> Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.<sup>a</sup> Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.

4.<sup>a</sup> Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16 con iguales condiciones para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con

un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Publicado que sea el llamamiento en la *Gaceta* del Gobierno y en los *Boletines* de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino.

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificación que acredite su buena conducta.

4.º Cédula de vecindad.

La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo. Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Director general la autorización para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad, admitiéndoles, y una vez autorizada, el Oficial se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Director general.

Esta Autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

No será admitido á examen ningún aspirante que no se presente el día que le corresponda examinarse, á no ser que justifique legalmente en el mismo día, por el Facultativo de la Academia, y el que esté fuera de la población por reconocimiento de Facultativos castrenses (art. 9.º Real orden 23 de Marzo de 1881), la imposibilidad en que se encontró de verificarlo; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Se considera aprobado en el examen de admisión á todo el que obtenga, por lo menos, la nota numérica de tres en cada ejercicio. El que no alcance estas notas se entenderá por reprobado.

Los examinandos que por enfermedad no hubiesen podido asistir á los ejercicios y no acreditasen la imposibilidad en el mismo día, ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobación los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Terminados los exámenes de ingreso, se extenderá acta detallada del resultado, firmada por todos los examinadores, á fin de que el Director de la Academia proponga para la admisión á los aspirantes aprobados con mejores censuras, hasta completar el número de la convocatoria.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—EULOGIO DESPUJOL.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 3.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º

Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Silverio Ibañez, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 27 de Abril de 1883, designando doce pertenencias de la mina de aguas saladas denominada *Virgen de Peñahora*, sita en el paraje llamado Casón y Salograt del Gormillón, término municipal de Cercadillo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el medio de un crestón de piedra á 110 metros del estribo N. del puente del río, y desde éste se medirán al N. 30 metros 20º E, al E. 360 20º S, 300 al S. 20º O, 400 al O. 20º N., 300 al N. 20º E., y de aquí á la primera estación 40 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Abril de 1883.

El Gobernador,  
SANTIAGO HERRAIZ.

## SECCION TERCERA.

### Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

En bien de los intereses del Tesoro público ha acordado esta Delegación que el Inspector de la contribución industrial D. Antonio Hermida, gire una visita de comprobación á los pueblos de los partidos judiciales de Brihuega y Sacedón, de esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos, Autoridades que como representantes de los intereses públicos, le presten todo su apoyo moral y material que las circunstancias hicieren necesario para el exacto cumplimiento de su cometido.

Guadalajara 5 de Mayo de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Moreno de Guerrero.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Contabilidad.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han remitido las certificaciones del 20 por 100 de la renta de Propios, correspondientes á los cuatro trimestres del actual año económico, como asimismo las de años anteriores, se servirán verificarlo en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo de hacerles presente que dichas certificaciones han de ser expe-

didadas por trimestres separados y en el papel del sello 11.º, conforme está prevenido en la ley del timbre vigente; en la inteligencia que de no verificarlo así, me veré en la sensible necesidad de expedir Comisionados contra los Ayuntamientos morosos.

Guadalajara 4 de Mayo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Julián R. Salvadores.

## SECCION CUARTA.

### Juzgados de primera instancia.

#### ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue demanda ordinaria de mayor cuantía, á instancia de D. Benito Ibañe Cortazar, por sí y como marido de Doña Agustina Martín y Municio, domiciliados en la Fábrica *La Constante*, situada en término municipal del pueblo de Gascuña, representados por el Procurador Don Abdón González Barrio, contra D. Juan Arroyo y García, domiciliado también en dicha Fábrica, y los Sres. Walter Herbert Ingram y Gerald Perey Viviam Aylmer, de nacionalidad inglesa y de ignorado paradero, sobre que se declare que el D. Benito Ibañe y Cortazar, en representación de su citada esposa Doña Agustina Martín, tiene derecho á llevar la dirección de todo lo referente á la Fábrica *La Constante*, de mancomún con D. Juan Arroyo, en los mismos términos y forma que este viene desempeñándola desde la constitución de la sociedad *La Constante, Y. E.*, á excepción únicamente del acto de llevar la firma social; en cuya demanda se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Por presentada la demanda con los documentos y copias que en ella se mencionan: Se confiere traslado de la misma á Don Juan Arroyo García, domiciliado en término municipal del pueblo de Gascuña, y á los Sres. Walter Herbert Ingram y Gerald Perey Viviam Aylmer, emplazándoles, al primero, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en estos autos, personándose en forma; y en cuanto á los Sres. Walter Herbert y Gerald Perey, como súbditos ingleses, de ignorado paradero, por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta providencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta población, y entregándose á cada uno de dichos señores la copia de la demanda y de los documentos presentados, librándose despacho al Juez municipal de Gascuña, para que tenga lugar el emplazamiento del demandado D. Juan Arroyo; el Sr. D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Atienza y su partido, lo mandó y firma en ella á 26 de Abril de 1883.—Doy fé.—Remigio Navarro.—Ante mí.—Fernando Rodríguez Fernández.

Y á los efectos acordados se expide el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Atienza á 26 de Abril de 1883.—Remigio Navarro.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández.

## SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875; debiendo advertir que el agraciado no comenzará á disfrutar dicha gratificación hasta que se apruebe el presupuesto provincial respectivo en que se incluya la cantidad necesaria.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar ántes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*: en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 20 de Abril de 1883.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## COMISARÍA DE GUERRA

### DE MADRID.

#### *Intervención del material de Ingenieros.*

El Comisario de guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera subasta celebrada el día 16 de Febrero último, para la construcción y colocación de la armadura de hierro, vigas armadas de piso y columnas de fundición para el Cuartel de Guardias de Corps de esta Corte, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda subasta, bajo iguales condiciones que la primera, la cual tendrá lugar el día 18 de Mayo actual, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, Oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello un-

décimo y redactadas con sujeción al modelo adjunto.

Madrid 1.º de Mayo de 1883.—Luis Asensi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones y demás documentos referentes á la subasta de construcción y colocación de la armadura, vigas armadas de piso, y columnas de fundición para el Cuartel de Guardias de Corps de esta Corte; se compromete á construir y colocar toda la obra de hierro citada con sujeción á los referidos pliegos de condiciones por el precio de..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado para la cubierta,..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido para la misma cubierta,..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro en vigas armadas de piso y..... céntimos de peseta el kilogramo de hierro en columnas de fundición (todos los precios en letra y sin raspaduras entrerengionados ni enmiendas); en garantía de lo cual acompaña á esta proposición extendida en papel del sello undécimo, carta de pago de seis mil ciento veinte pesetas y veinte y nueve céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente).

## Ayuntamientos constitucionales.

### HENCHE.

Desde el 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Cirujía menor de esta villa, con la dotación anual de una fanega de trigo por vecino, media arroba de mosto, carga de leña y casa para vivir, pagada la renta de la casa por el Ayuntamiento y libre de contribución, excepto la de subsidio, siendo de cuenta del agraciado la rasura de este vecindario. La referida dotación será cobrada por el facultativo en la recolección del año actual la mitad, y la otra mitad en la recolección del año de 1884.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación que suscribe en término de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Henche 27 de Abril de 1883.—El Presidente accidental, Juan Francisco Sanz.—El Secretario, Nicolás Ramos.

### CANTALOJAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que representan las diversas clases de esta población en sesión de 21 de Marzo último, el arrendamiento de todas las especies de consumos y cereales y con la exclusiva al por menor de ventas de todas las carnes y líquidos comprendidos en la Tarifa oficial para el próximo año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 4.694 pesetas 31 céntimos. Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento á las 12 de la mañana la primera subasta el día 13 de Mayo próximo y la segunda el día 20 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cantalojas 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Antonio Martínez.—El Secretario, Santiago Molinero.

### PEÑALVER.

Desde primero de Julio próximo y en virtud de dimisión del que la desempeña, se hallará vacante

en esta villa la plaza de Beneficencia para la Farmacia, dotada con el haber de 150 pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más las igualas de vecinos que imprescindiblemente habrán de adherirse al licenciado que obtenga dicha plaza y que solicitará dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Asimismo se halla vacante desde hoy la plaza de beneficencia de esta villa para la Medicina y Cirujía, dotada con el haber anual de 375 pesetas, mas el de 1.625 por razón de igualas con los vecinos, satisfechos ambos haberes por el Ayuntamiento, encargado de la recaudación del segundo, todo por trimestres vencidos; cuya vacante se anuncia en virtud de la dimisión presentada á consecuencia de padecimiento grave que aguejaba al licenciado. Don Donato Retuerta, por el que se ha visto en la dura necesidad de no poder continuar en el ejercicio de su facultad, y á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan en debida forma solicitarla dentro del término de 15 días, á contar desde el de la fecha.

Peñalver 2 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Felipe Pérez.

### EL SOTILLO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y recargos con la exclusiva al por menor para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo venidero en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las 12 de su mañana, y la segunda el día 30 de idem, bajo el tipo de 1.204 pesetas 52 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, sirviendo de base para la misma el pliego de condiciones formado al efecto y que desde este día se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

El Sotillo 27 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Casimiro López.—P. A. D. A.—Simón Puerta.

### TORTONDA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados el arrendamiento á venta libre en junto de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo señalado á este pueblo ó que pueda señalarse para el próximo año económico de 1883 á 84, tendrá lugar la primera subasta el día 13 del próximo mes de Mayo de 12 á 2 de su tarde en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, y la segunda, en el caso de que no hubiese postor en la primera, el día 20 inmediato en el mismo sitio y hora; el tipo para la subastas será el importe del encabezamiento señalado que asciende á 808 pesetas 58 céntimos, 70 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 más por gastos de conducción de caudales.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable el consignar en la Depositaria municipal el importe de 344 pesetas 75 céntimos, igual cantidad á la que corresponde al trimestre.

Tortonda 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, Nemesio Sánchez.

## CÓRCOLES.

El Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyente de esta villa que representan todas las clases del vecindario ó sean los que previene el párrafo 2.º del artículo 11 de la ley ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales en el próximo periodo económico de 1883 á 84, el repartimiento vecinal, y como para optar este medio se hace preciso justificar que ningun resultado han ofrecido los otros medios, el Ayuntamiento acuerda se proceda al arriendo á la venta libre de los derechos de todas las especies y recargos que se autoricen, con más el 3 por 100 de cobranza cuyo cupo con dicho 3 por 100 sin los recargos porque todavía no han sido autorizados, ascienden á la suma de 2.073 pesetas 95 céntimos y cuya subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo de 11 á 12 de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento para las personas que quieran enterarse de él, y tomar parte en la subasta.

Córcoles 29 de Abril de 1883.-El Alcalde, Julián Oliva.-El Secretario, Agapito González.

## TORDESILOS.

Por José Perea, vecino del Cubillo, provincia de Cuenca, partido de Cañete, se me ha dado parte que en la noche del 21 del actual, desaparecieron de su propia casa dos caballerías: un macho mular castaño, alzada la marca, tiene el varo izquierdo un poco topino; otro de dos años alzada seis palmos y medio, negro, tiene en el cuello y la cabeza algo de pelo blanco, ambos herrados de las dos manos. El sugeto presunto del robo es de estatura más bien baja, viste calzón, lleva una manta azulada, reloj y botonadura blanca y el día 23 lo pasó todo el día en la Venta del Soto, término de Rodenas.

Lo que se hace público por el presente á fin de que por los dependientes de la autoridad, se proceda á su busca y captura.

Tordesilos 30 de Abril de 1883.-El Alcalde, Roque Sánchez.

## VALDEANCHETA.

En los días 20 y 27 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento que presido las subastas para el arrendamiento de los ramos de consumos con venta libre acordado así por esta corporación y asociados. En la primera subasta se admitirá proposiciones por el cupo y recargos, y después pujas para la llana, y si no hubiera licitador en la primera se celebrará otra lo mismo que la anterior; advirtiendo que esto bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Valdeancheta 1.º de Mayo de 1883.-El Alcalde, Marcelino Alonso.-P. S. M.-El Secretario, Aniceto Esteban.

## OLMEDA DEL EXTREMO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número mayor de contribuyentes y vecinos de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Abril último, han acordado poner un guarda para la custodia de los frutos, el cual servirá hasta 1.º de Noviembre próximo, del año actual, abonandole la

retribución de catorce fanegas de trigo puro que cobrará en la próxima recolección, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo, dirijan sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de seis días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Olmeda del Extremo 2 de Mayo de 1883.-El Alcalde accidental, José Barriopedro.-P. S. M.-Sebastián Adradas, Secretario.

## REBOLLOSA DE JADRAQUE.

El día diez del actual, y hora de las nueve de su mañana en la Sala Capitular del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta en pública licitación para el arriendo con libertad de ventas, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para 1883 á 84, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y también lo estará en el acto de la subasta. También presentará el rematante en el acto la fianza correspondiente á satisfacción de la corporación.

Rebollosa de Jadraque 1.º de Mayo de 1883.-P. O.-Eugenio Perdices, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

D. Vicente Ruiz, Agente de negocios en esta Capital, suplica á los Señores Alcaldes de los pueblos que representa, le remitan con tiempo las autorizaciones para recoger de la Delegación del Banco de España, los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial para el próximo año económico de 1883 á 84.

## IMPRESOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta núm. 45, se expenden impresos para los padrones de niños y niñas que tienen que formar los Ayuntamientos, y para las matrículas que deben hacer los Profesores, al precio de 12 céntimos cada pliego de cabeza-portada con rayado para 30 nombres ó de fondo con 60 líneas.

Se sirven por correo remitiendo su importe en sellos.

Pesas y medidas del Sistema Métrico-decimal, tablas de reducción de las medidas ponderales ó Pesas de Castilla á las Métrico-decimales.

Plaza Mayor, núm 15, Ortiz hermanos.

LA LIBRERÍA y objetos de escritorio de D. Saturio Ramirez, se ha trasladado por mejora de local, al núm. 63 de la calle Mayor baja, Portales de Santa Clara.

Guadalajara.-Imp. Provincial.